



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOSE LUQUE GEROSA Y OTROS
RADICACIÓN: 2022-00104

BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DEMAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** (Art.8)

En este evento se suministran los correos electrónicos de dos de los demandados, pero como evidencia se allega documento creado por el mismo banco demandante, sin que se aprecie la autorización de los demandados de esa información, o la suscripción de algún documento que de cuenta que esos correos son los utilizados por ellos.-

Deberá allegarse pues evidencia suficiente proveniente de los demandados o con su intervención.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) RECONOCER, personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado del demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ec443ee23e17cdf52d16f3c1aadfeaaec01a9ee445bb4b1a918a5d876a655b**

Documento generado en 19/05/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>